

**CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LOS ASPIRANTES A  
CANDIDATOS INDEPENDIENTES A INTEGRAR UN AYUNTAMIENTO**

\_\_\_\_\_, Tamaulipas, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

**C. Presidente del Consejo General  
del Instituto Electoral de Tamaulipas  
P r e s e n t e**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 31, fracción II, inciso h) de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, manifestamos bajo protesta de decir verdad; que no hemos aceptado, ni aceptaremos recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano; que no somos presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente de un partido político o agrupación política; y que no tenemos ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidatos independientes a integrantes del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, correspondiente al proceso electoral ordinario 2015-2016.

Atentamente

Aspirantes a candidatos independientes  
al Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, Tamaulipas

Nombre	Cargo	Propietario o Suplente	Firma
	Presidente Municipal	propietario	
	Presidente Municipal	suplente	
	Síndico 1	propietario	
	Síndico 1	suplente	
	Regidor 1	propietario	
	Regidor 1	suplente	
	Regidor 2	propietario	
	Regidor 2	suplente	
	Regidor 3	propietario	
	Regidor 3	suplente	
	Regidor 4	propietario	
	Regidor 4	suplente	

**Nota:** Se asentará el nombre del aspirante a candidato independiente para los cargos de: presidente municipal, síndicos y regidores (propietarios y suplentes). Este formato aplica para los Municipios con Población menor a 30,000 habitantes: Abasolo, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, Gómez Farías, Güemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Tula, Villagrán y Xicoténcatl. Lo anterior en términos del artículo 197 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y 22 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Cada fórmula de regidores deberá estar integrada por personas del mismo género. Las fórmulas de regidores se alternarán por género hasta agotar la lista.